

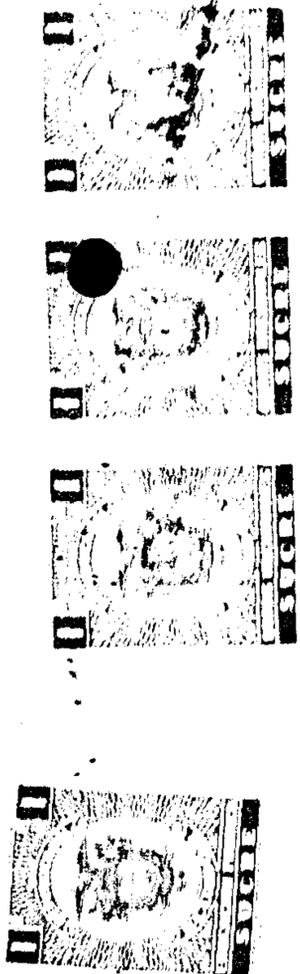
--o-- C O P I A --o--



No. 2.879.-----CONSTITUCION DE COMPANIA ANONI-  
MA CIVIL " INMOBILIARIA SAN MARTIN SOCIEDAD ANONI-  
" .-

CUANTIA \$/ 100.000,00

5 -----  
6 -----  
7 "En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy o n -  
8 c e d e Jun i o de mil novecientos sesenta y dos, ante mi  
9 doctor JORGE JARA GRAU, Abogado, Notario de este Cantón y tes-  
10 tigo infrascrito, comparecen:- los señores ALFREDO ADUM ANTON,  
11 casado, Contador y don JOSE MAURICIO ROMERO BOHORQUEZ, soltero,  
12 empleado; ambos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en  
13 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de  
14 conocer doy fe, los mismos que vienen a otorgar esta escritura  
15 pública de CONSTITUCION DE COMPANIA, sobre cuyo objeto y resul-  
16 tados están bien instruidos y a la que proceden de una manera  
17 libre y espontánea; para que la autorice me presentan la minu-  
18 ta que dice así:- " SEÑOR NOTARIO:- Sírvase autorizar e incor-  
19 porar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por  
20 la que conste el contrato de compañía que, en calidad de promo-  
21 tores celebramos Alfredo Adum Antón y José Mauricio Romero Bo-  
22 hórquez, con las estipulaciones que se expresan en las cláusu-  
23 las siguientes:- PRIMERA;-- CONTRATO DE COMPANIA,-- Los promo-  
24 tores declaramos que en virtud del presente contrato, constituf-  
25 mos una Compañía Anónima Civil, que se denominará "INMOBILIARIA  
26 SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA", con el capital, aportaciones, ob-  
27 jeto y fines y bajo los pactos que más adelante se expresan, y  
28 que se regirá por las leyes de la República y por los Estatutos



7961

7961

que en las cláusulas siguientes se contienen.-- SEGUNDA;-- ES-

TATUTOS DE INMOBILIARIA SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA.-CA-

TITULO PRIMERO.--NORMAS FUNDAMENTALES.-- ARTICULO PRIMERO.--

Nombre y Domicilio.-- La Compañía anónima civil que se consti-  
tuye se denomina " INMOBILIARIA SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA ",  
y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil sin perjuicio  
de que, en el futuro, pueda abrir sucursales o agencias en otros

lugares de la República.-- ARTICULO SEGUNDO;-- Objeto.-- La  
compañía tiene por objeto la compra, venta, administración y  
usufructo de bienes raíces, y, de modo general, la celebración  
de toda clase de actos y contratos civiles permitidos por las

leyes.-- ARTICULO TERCERO;-- Plazo.-- El plazo de duración de  
la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de  
suscripción de la escritura pública de su constitución.-- AR-

TICULO CUARTO;-- Capital Social.-- El capital social de la Com-  
pañía es de CIENTO MIL SUQUES, dividido en acciones de cinco mil  
suques cada una.-- ARTICULO QUINTO;-- Acciones.-- Las accio-

nes estarán firmadas por el Presidente y el Gerente de la Com-  
pañía, y serán los únicos documentos que habilitan para el ejer-  
cicio de los derechos que la ley y estos Estatutos reconocen

a los accionistas.-- En caso de pérdida de una acción, el dupli-  
cado correspondiente podrá emitirse una vez cumplidos los requi-  
sitos que, para estos casos, establezca la Junta General.-- AR-

TICULO SEXTO;-- Representación Legal.-- El representante legal  
de la Compañía es su Gerente, quien obrará como mandatario am-  
pliamente facultado para la administración.-- CAPITULO SEGUNDO;--

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-- ARTICULO SEPTIMO;-- Compo-  
sición.-- La Junta General se compone de todos los accionistas

1 de la Compañía, quienes tendrán derecho a un voto por cada ac-  
2 ción.-- ARTICULO OCTAVO:-- Reuniones.-- La Junta General se  
3 reunirá ordinariamente en el mes de Enero de cada año, previa  
4 convocatoria hecha por el Presidente o por el Gerente; y, ex-  
5 traordinariamente, cuando la convocare el Gerente por su propia  
6 resolución o a pedido de accionistas que representen, por lo  
7 menos, la tercera parte del capital social y en los demás casos  
8 previstos en estos Estatutos.-- ARTICULO NOVENO:-- Convocato-  
9 rias.-- La Junta General será convocada con dos días de antici-  
10 pación, por lo menos, a la fecha de su reunión, por citación  
11 escrita dirigida a los accionistas o por publicación en la pren-  
12 sa, indicando los asuntos a tratarse en la reunión a que se con-  
13 voca.-- ARTICULO DECIMO:-- Quorum.-- Para que la Junta General  
14 pueda instalarse y sesionar, será necesario que se encuentren  
15 presentes accionistas que representen más del cincuenta por cien-  
16 to del capital social.- Si en la primera convocatoria no se ob-  
17 tuviere este quorum, se hará una segunda, con ocho días de an-  
18 ticipación a la fecha de la reunión y anunciando que la Junta  
19 se reunirá cualquiera que fuere el monto de las acciones repre-  
20 sentadas.-- ARTICULO DECIMO PRIMERO:-- Asuntos que pueden tra-  
21 parse.-- En la Junta General no podrán tratarse otros asuntos  
22 que aquellos que consten en la respectiva convocatoria.--ARTICU-  
23 LO DECIMO SEGUNDO:-- Resoluciones.-- Salvo los casos en que  
24 los presentes estatutos disponen otra cosa expresamente, las  
25 resoluciones de la Junta General se dictarán por mayoría absolu-  
26 ta (la que excede de la mitad) de los votos presentes en una reu-  
27 nión; pero, en ningún caso, esa mayoría podrá ser inferior a la  
28 tercera parte de la totalidad de las acciones.-- Para el efec-

1962

1962

to de computar la mayoría, los votos salvados o en blanco y las abatenciones se agregarán a la simple mayoría numérica.-- ARTICULO DECIMO TERCERO;-- Deberes y atribuciones de la Junta General.- Corresponde a la Junta General: a) Reformar los estatutos cuando fuere necesario o conveniente, en una sola discusión, por mayoría de las dos terceras partes de los votos presentes que, en ningún caso, podrá ser inferior al cincuenta por ciento del capital social; b) Conocer y aprobar o rechazar, total o parcialmente, en su sesión ordinaria de enero, el informe anual de labores que le presentará el Gerente, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; c) Resolver, en la misma sesión, sobre el reparto de utilidades; d) Designar cada dos años, en la sesión ordinaria de enero, al Presidente y al Gerente de la Compañía, y cada año, a un Comisario Principal y otro suplente, y remover a unos y a otros cuando fuere del caso, por causa legal o por descuido o torcido cumplimiento de sus deberes; e) Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes raíces de la Compañía; f) Resolver la liquidación de la Compañía, en caso necesario y por mayoría de más del cincuenta por ciento del capital social, y nombrar liquidador; g) Ampliar o restringir el plazo de duración de la Compañía, aumentar el capital social o ilimitarlo al fondo existente en el caso de encontrarse disminuido a su tercera parte o menos, si es que dicho fondo basta para el objeto de la Compañía y los socios no están de acuerdo en reintegrar el capital; y, los demás deberes y atribuciones que le señalan los presentes estatutos.-- CAPITULO TERCERO;-- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-- ARTICULO DECIMO CUARTO;-- Del Gerente.-- La

1 administración de la Compañía corresponde al Gerente, quien ten-  
2 drá los siguientes deberes y atribuciones: a) Dirigir la mar-  
3 cha administrativa y económica; b) Resolver y ejecutar todos  
4 los actos y contratos de la Compañía, excepto los que consti-  
5 tuyen enajenación o gravamen de bienes raíces de la Compañía,  
6 en los que la decisión corresponde a la Junta General; c) Eje-  
7 cutar las resoluciones de ésta y cumplir y hacer cumplir los  
8 presentes estatutos; d) Actuar como Secretario en las reunio-  
9 nes de Junta General; e) Recaudar los valores que, por cualquier  
10 concepto, se adeuden a la Compañía y depositarlos en cuenta co-  
11 rriente bancaria a nombre de la misma; f) Exigir, por todos los  
12 medios, el cumplimiento y pago de las obligaciones de terceros  
13 para con la Compañía; g) Representar a ésta judicialmente, en-  
14 tendiéndose expresamente autorizado para comprometer el pleito  
15 en árbitros, transigir, desistir, deferir el juramento decisio-  
16 rio o recibir la cosa materia de la controversia o tomar posesi-  
17 ón de ella, y en general, para todos los casos en que según  
18 las leyes, requieren los mandatarios de poder especial; h) Pa-  
19 gar los valores que la Compañía adeude mediante cheques banca-  
20 rios a cargo de la o de las cuentas corrientes de aquella; i)  
21 Cuidar de que se encuentren al día y debidamente legalizados  
22 la contabilidad, actas, libros, comprobantes, documentos, ar-  
23 chivos, etcétera, de la Compañía, que estarán bajo su responsa-  
24 bilidad; j) Suscribir los inventarios, balance general y cuen-  
25 ta de ganancias y pérdidas, así como la correspondencia, actas  
26 y más documentos de la Compañía; k) Suministrar a los accionis-  
27 tas los datos que le soliciten sobre el movimiento económico y  
28 administrativo de la Compañía, y tenerlos a disposición del Co-

1962

1962

1 misario actuante; l) Nombrar y remover a los empleados o agen-  
 2 tos de la Compañía y determinar sus sueldos o remuneraciones;  
 3 II) Presentar anualmente a la Junta General un informe de la  
 4 labor realizada; m) Girar y aceptar letras de cambio, suscribir  
 5 pagarés, abrir o cerrar cuentas bancarias y, en general, reali-  
 6 zar o ejecutar a nombre y en representación de la Compañía to-  
 7 dos los actos y contratos civiles de la misma, como su mandata-  
 8 rio ampliamente autorizado aún para actos de disposición, con  
 9 las únicas restricciones que constan en los presentes estatu-  
 10 tos; y, los demás deberes y atribuciones que los estatutos le  
 11 señalan.-- ARTICULO DECIMO QUINTO;-- Subrogación.-- En caso  
 12 de falta temporal del Gerente, lo subrogará, con los mismos de-  
 13 beres y atribuciones que éste, el Presidente de la Compañía.--

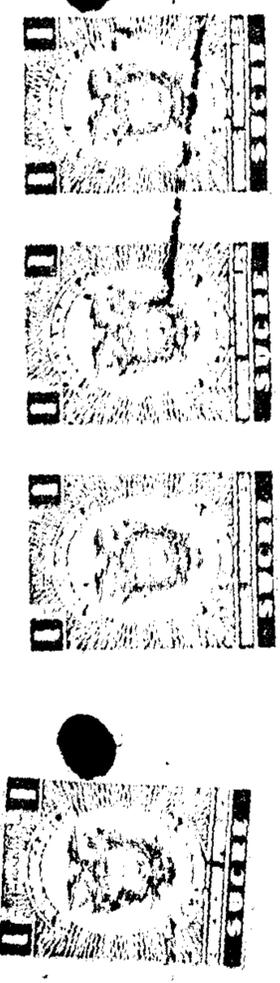
14 CAPITULO CUARTO;-- DE LOS DEMAS FUNCIONARIOS DE LA COMPA-

15 NIA.-- ARTICULO DECIMO SEXTO;-- Deberes y atribuciones del Pre-  
 16 sidente.-- Corresponde al Presidente: a) Supervigilar la marcha  
 17 administrativa y económica de la Compañía; b) Presidir las se-  
 18 siones de Junta General; c) Convocar a Junta General en los ca-  
 19 sos de falta definitiva del Gerente, para que designe el reem-  
 20 plazo hasta completar el período del faltante; y, los demás de-  
 21 beres y atribuciones que le señalan los Estatutos.-- ARTICULO

22 DECIMO SEPTIMO;-- Subrogación al Presidente.-- En los casos  
 23 de falta temporal del Presidente, o de encontrarse éste subro-  
 24 gando al Gerente, lo subrogará el Comisario Principal; y en la  
 25 falta del Presidente fuere definitiva, el Gerente o el Comisa-  
 26 rio Principal convocarán a Junta General para la designación  
 27 del reemplazo hasta la terminación del período del faltante.--

28 ARTICULO DECIMO OCTAVO;-- Deberes y atribuciones del Comisa-

1 rio.- Corresponde al Comisario Principal, y al suplente en ca-  
 2 so de falta de aquel: a) Examinar, cuando lo juzgue convenien-  
 3 te o necesario, los libros, comprobantes, contabilidad y más  
 4 documentos de la Compañía; b) Dictaminar ante la Junta General  
 5 sobre el inventario, balance general y cuenta de ganancias y  
 6 pérdidas, en cada reunión ordinaria de aquella; c) Convocar a  
 7 Junta General ordinaria cuando no lo hubieren hecho el Presi-  
 8 dente o el Gerente, dentro del período previsto en estos esta-  
 9 tutos; y, los demás deberes y atribuciones que expresamente le  
 10 señalan los estatutos.-- CAPITULO QUINTO:-- DISPOSICIONES GE-  
 11 NERALES.-- ARTICULO DECIMO NOVENO:-- Prórroga del período de  
 12 los funcionarios.-- No obstante el vencimiento de sus respecti-  
 13 vos períodos, el Presidente, el Gerente y los Comisarios prin-  
 14 cipal y suplente, continuarán en el ejercicio de sus cargos has-  
 15 ta que entren en funciones sus reemplazos.-- Lo dicho se entien-  
 16 de sin perjuicio de que tales funcionarios puedan ser indefini-  
 17 damente reelegidos.-- ARTICULO VIGESIMO:-- Remuneración a los  
 18 funcionarios.-- Cuando la Junta General lo estime conveniente,  
 19 fijará una remuneración mensual o anual al Gerente, por labores  
 20 realizadas o a realizarse; así como también podrá votar remune-  
 21 raciones anuales a favor de los Comisarios actuantes o del Pre-  
 22 sidente, por labores realizadas.-- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:--  
 23 Balances o inventario.-- Anualmente se elaborará el inventario  
 24 y el balance general, con su respectiva cuenta de ganancias y  
 25 pérdidas, que inmediatamente serán enviados al Comisario para  
 26 que emita el dictamen correspondiente.-- Estos documentos se  
 27 enviarán en copias y estarán a la orden de los accionistas por  
 28 lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión



1962

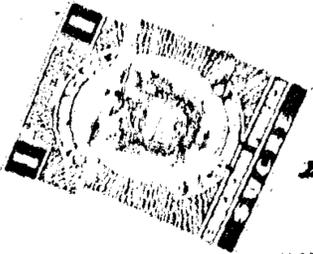
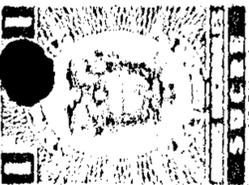
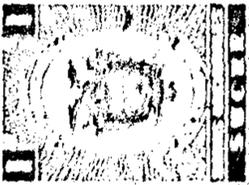
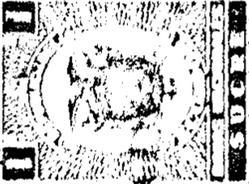
1962

1 de la Junta General, y ésta no podrá pronunciarse sobre el in-  
2 ventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin  
3 haber conocido el dictamen del Comisario, so pena de nulidad.--  
4 Además, en el mes de Julio se formará un estado sumario de la  
5 situación activa y pasiva de la Compañía, que se enviará al Co-  
6 misario y se pondrá a disposición de los accionistas.--ARTICU-  
7 LO VIGESIMO SEGUNDO;-- Reparto de utilidades.-- No se repar-  
8 tirán sino utilidades líquidas y recaudadas, después de la  
9 aprobación que la Junta General dé al balance general y a la  
10 cuenta de ganancias y pérdidas, y luego de cumplirse lo dispues-  
11 to en el artículo siguiente.-- El monto repartible será distri-  
12 buido entre los accionistas a prorrata del valor de sus accio-  
13 nes.-- ARTICULO VIGESIMO TERCERO;-- Fondo de reserva.-- Del  
14 monto de las utilidades y previamente a su reparto, se deduci-  
15 rá obligatoriamente un cinco por ciento, para formar el fondo  
16 de reserva hasta un monto equivalente al cincuenta por ciento  
17 del capital social.-- Podrá deducirse un cinco por ciento adicio-  
18 nal si así lo resuelve el Gerente, para incrementar el mismo  
19 fondo.-- Habiéndose completado, con unas y otras deducciones un  
20 valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social,  
21 podrá la Junta General tomar del fondo de reserva el monto equi-  
22 valente a las deducciones provenientes del cinco por ciento  
23 adicional, para aumentar el capital de la Compañía, emitiendo-  
24 se entonces acciones que serán adjudicadas a los accionistas a  
25 prorrata del valor de sus acciones; pero, en ningún caso, podrá  
26 tomarse parte alguna del fondo de reserva para reparto de uti-  
27 lidades.-- ARTICULO VIGESIMO CUARTO;-- Reglamento.-- Puede la  
28 Junta General, para la mejor organización y funcionamiento de

1 la Compañía, dictar por mayoría de sus dos terceras partes y  
 2 en una sola discusión, un Reglamento para el funcionamiento de  
 3 la Compañía, con sujeción a lo prescrito en las leyes y en es-  
 4 tos estatutos.-- TERCERA:-- DECLARACIONES.-- Los promotores de-  
 5 claramos: a) que ninguno de nosotros se reserva en provecho per-  
 6 sonal premio, privilegio ni corretaje alguno o especial benefi-  
 7 cio, tomado del capital social de la Compañía ni de sus activi-  
 8 dados o representado en acciones; b) que el capital social ha  
 9 sido íntegramente suscrito y pagado, como consta en los adjun-  
 0 tos estado de caja y lista de suscriptores, por lo que queda  
 1 definitivamente constituida la Compañía; y, c) que queda expre-  
 2 samente autorizado el promotor señor Alfredo Adum Antón para  
 3 obtener la aprobación judicial, registro, fijación y publica-  
 4 ción y demás requisitos que fueren necesarios para el legal fun-  
 5 cionamiento de la Compañía como para su actividad mercantil, con-  
 6 forme al Código de Comercio, así como para convocar a la Junta  
 7 General que deberá elegir a los funcionarios de la Compañía a  
 8 la brevedad posible, ejerciendo hasta tanto la representación  
 9 legal de ella, con las más amplias facultades.- Usted, señor  
 10 Notario, se servirá agregar lo demás que fuere necesario para  
 11 la validez de la presente escritura".----(HASTA AQUI LA MINUTA).--  
 12 Se agregan: los comprobantes de pago de los impuestos Fiscal  
 13 de Timbres, Timbres por Emisión de Acciones, Junta de Beneficen-  
 14 cia de Guayaquil y Colegio Nacional Vicente Rocafuerte; el Es-  
 15 tado de Caja y la Lista de Suscriptores de la Compañía Anónima  
 16 "Inmobiliaria San Martín Sociedad Anónima".- Yo, el Notario, doy  
 17 fe que después de haberse leído, en alta voz, toda esta escri-  
 18 tura a los comparecientes a presencia de los tres testigos que

1962

1962

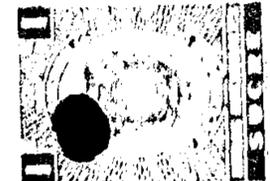


concurren a este otorgamiento, señores Gabriel Bustamante Car-  
 bo, Edmundo Demóstenes Marcos y Guillermo Romero Merino, veci-  
 nos de esta ciudad, idóneos y conocidos por mí de lo que tam-  
 bién doy fe, dichos otorgantes la aprueban y la suscriben con  
 los mencionados testigos y conmigo el Notario, en un solo ac-  
 to.- (FIRMADO).- Alfredo Adum.-- J. Mauricio Romero B.- Cédula  
 de identidad número un millón doscientos cincuenta y dos mil  
 quinientos ochenta y siete-Guayaquil.-- TESTIGOS:- Gabriel Bus-  
 tamante.- E. D. Marcos.- Gno. Romero Merino.- J. Jara Grau.--  
 Dr. Jorge Jara Grau-NOTARIO".-- COMPROBANTES DE PAGO DE IM-  
PUESTOS.-- "Número cero catorce mil cuatrocientos setenta  
 y ocho.-- Por veinte y cinco sueros.- Colecturía del Colegio  
 Nacional Vicente Rocafuerte.-- Guayaquil, Junio ocho de mil no-  
 vecientos sesenta y dos.- Recibí del señor Compañía Inmobilia-  
 ria San Martín Sociedad Anónima la cantidad de veinte y cinco  
 sueros, por concepto del Impuesto creado a favor del Colegio  
 Nacional Vicente Rocafuerte, por Constitución de Compañía Anó-  
 nima cuyo valor de la escritura asciende a cien mil sueros.--  
 (firmado).- Rafael Illingworth V.- Colector Colegio Vicente Ro-  
 cafuerte.-- Para contribuyente.- Único comprobante de pago.--  
 No. 1-R. 058026.----- Fecha:- Junio 11 de 1.962.-- Ministerio  
 del Tesoro.- Jefatura Provincial de Rentas del Guayas.- Nombre-  
 Doctor Jorge Jara Grau.- Constitución de la Compañía Anónima  
 "Inmobiliaria San Martín S. A.".- Cuantía- Cien mil sueros.---  
 Rubro--Ciento un mil ciento treinta--Timbres Fiscales-S/125.00.-  
 Total:- S/ 125.00.---- (firmado).- Fausto Maridueña German-Jefe  
 Provincial de Rentas del Guayas.- (HAY UN SELLO).----Para contri-  
 buyente.- Único comprobante de pago.- No. 1-R. 058025.---- Fe-

1 cha:- Junio 11 de 1.962.-- Ministerio del Tesoro.- Jefatura  
 2 Provincial de Rentas del Guayas.- Nombre- Doctor Jorge Jara Grau.-  
 3 Emisión de veinte acciones de cinco mil sucres cada una, para  
 4 constituir la Compañía Anónima "Inmobiliaria San Martín S. A."-  
 5 Cuantía:- Cien mil sucres.-- Rubro--Ciento un mil ciento trein-  
 6 ta--Timbres Fiscales-- S/ 332.50.---- Ciento un mil ciento  
 7 treinta y cinco--Obras Nacionales-- S/ 15.00.--- Ciento un mil  
 8 ciento treinta y seis--Educación-- S/ 5.00.-S/ 352.50.--- To-  
 9 tal-- S/ 352.50.----- (firmado).- Fausto Maridueña German--  
 10 Jefe Provincial de Rentas del Guayas.-- (HAY UN SELLO).-- JUNTA  
 11 DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.-- IMPUESTO MATRICULAS COMERCIALES.-  
 12 No. 0.433.- Por cincuenta sucres.-- Recibi de INMOBILIARIA SAN  
 13 MARTIN SOCIEDAD ANONIMA la cantidad de CINCUENTA SUCRES, por  
 14 concepto del Impuesto del DOS POR MIL, establecido por Decreto  
 15 Ejecutivo número setecientos ochenta y seis-bis, de treinta y  
 16 uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, sobre su capi-  
 17 tal de cien mil sucres declarado en Minuta de Escritura.-Sólo  
 18 paga el veinte y cinco por ciento del impuesto, según el decre-  
 19 to del veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta.-  
 20 Guayaquil, a 11 de Junio de 1.962.- Junta de Beneficencia de  
 21 Guayaquil- (firmado).- J. Baquerizo-Tesorero".-----"INMOBILIA-  
 22 RIA SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA"--LISTA DE SUSCRIPTORES.--El se-  
 23 ñor Alfredo Adum Antón se ha suscrito con diez y ocho acciones  
 24 al portador de cinco mil sucres cada una.- El señor Mauricio Ro-  
 25 mero Bohórquez se ha suscrito con dos acciones al portador de  
 26 cinco mil sucres cada una.-- Guayaquil, Junio siete de mil no-  
 27 vecientos noventa y dos.- (firmado).- Alfredo Adum.--(firmado).-  
 28 J. Mauricio Romero B.--"-----" INMOBILIARIA SAN MARTIN SOCIE-

1962

1962



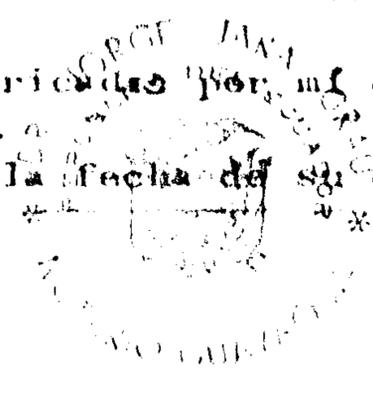
DAD ANONIMA"-- ESTADO DE CAJA-- LA CAJA DEBE CIENT MIL SUCRES.--

Al señor Alfredo Adam Antón por su entrega en efectivo, valor de diez y ocho acciones al portador de cinco mil sucres cada una-- Noventa Mil Sucres.-- Al señor Mauricio Romero Bohórquez por su entrega en efectivo, valor de dos acciones al portador de cinco mil sucres cada una-- Diez Mil Sucres.-- T O T A L--

CIENT MIL SUCRES.--(Guayaquil, Junio siete de mil novecientos sesenta y dos.- (firmado).- Alfredo Adam.-- (firmado).- J. Mauricio Romero B.--".--Enmendado:-lugares-habilitan-compone-asuntos-la que excede-tratarse-asuntos-reparto-enajenación-aun-aquella-y en representación-que-el-balance-al-fondo-deducciones-o-Immobilizada-Martín-otorgantes-ningún-CIENT-Ejecutivo.

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero este PRIMER TESTIMONIO en seis fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo en Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.

*Martin*



Por mandato Judicial queda inscrita esta escritura de fs. 3.477 a 3.483 N 395 del registro Mercantil inscrito bajo el N 3.111 del repertorio; archivándose los certificados de registro i de fección nacional.- Guayaquil, Junio 10 de 1.962.- El Registrador de la Propiedad.-

*[Signature]*

Certifico: que de conformidad con el artículo 305 del Código de Comercio se ha depositado en esta oficina para su archivo el se-

*Delos 7315*



Serie A  
0137519

*Abro  
\$ 5.90*



*filas  
4 20.90  
4 50.00  
papel 25.90*

ando testimonio de esta escritura el cual contiene la lista de  
inscriptores; i un estado de los valores que en ella se  
Las acciones de la compañía Inmobiliaria San Martín S.A. Jun-  
quíl, Junio 16 de 1.962.-El Registrador de la Propiedad.-

*El Registrador de la Propiedad*

7 Certifico: que de conformidad con el artículo 33 del Código de  
8 Comercio con fecha de hoy i bajo el N. 200 se ha fijado en la  
9 Sala de este Despacho una copia simple de esta escritura por el  
10 tiempo que determina la ley.- Guayaquil, Junio 16 de 1.962.-El In-  
11 strador de la Propiedad.-

*El Registrador de la Propiedad*

12 CERTIFICO:- Que en la edición No. 28.083, Año 7º del diario  
13 " EL TELEGRAFO " que se edita en esta ciudad co-  
14 rrespondiente al día lunes diez y ocho de junio  
15 de mil novecientos sesentidos, se publicaron in-  
16 tegramente los textos de la precedente escritura  
17 de constitución de la Compañía Anónima Civil "  
18 INMOBILIARIA SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA " y del  
19 auto de su aprobación judicial y demás actuacio-  
20 nes.- De lo que deje constancia para los fines  
21 consiguientes. ---  
22  
23

Guayaquil, Junio 18 de 1962.

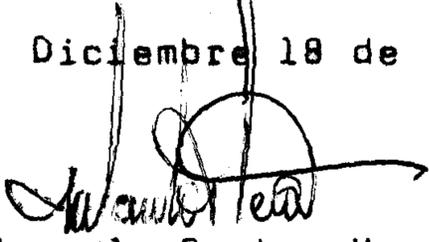
*[Signature]*

ledo. GERMAN E. LYNCH REGISTRADOR  
SECRETARIO DEL JUZGADO ESPECIAL DE REGISTRO DEL GUAYAS



FICO: Que esta Copia xerox es tomada de la Copia Notarial  
auténtica presentada a este Despacho.

Guayaquil, Diciembre 18 de 1972.

  
Ab. Marcelo Santos V.  
Secretario

